

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:23/11/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620090006700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN CARLOS MUÑOZ	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -NEGAR la solicitud de pago de títulos a la parte ejecutante por lo expuesto en precedencia. -DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandada para que le sea entregada la misma. -Habiéndose cumplido lo anterior, ingrese nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.	25/10/2023		1
76001310300620220002000	Ejecutivo Singular	ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ	LALO JESUS VELEZ HURTADO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su endosatario en procuración. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas sobre los bienes del demandado, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes. -LIBRAR los oficios correspondientes, ejecutoriados el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -Sin lugar a ordenarse el pago del arancel judicial. - ARCHIVAR el presente proceso.	25/10/2023		1
76001310300720160000500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IVON KARINA TASCON VALENCIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$471.941.606,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 12 de octubre de 2022 y a cargo de la parte demandada.	25/10/2023		1
76001310300720160000500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IVON KARINA TASCON VALENCIA	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali - Sala Unitaria - Magistrado Sustanciador JORGE JARAMILLO VILLARREAL mediante providencia del 09 de septiembre de 2022, a	25/10/2023		1

				través de la cual revocó la nulidad decretada en proveído No. 034 del 09 de febrero de 2021.		
76001310300720210032800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO FERNANDO SAAVEDRA SANDOVAL	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Bancolombia para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -REQUERIR al F.N.G para que alegué la correspondiente solicitud de subrogación. -ACEPTAR la renuncia de poder realizado por el abogado Pedro José Mejía Murgueitio, como apoderado de Bancolombia S.A. -REQUERIR a Bancolombia S.A. para que designe apoderado judicial.	25/10/2023	1
76001310300920150016200	Ejecutivo con Título Hipotecario	Conexa Inmobiliaria Ltda. (Cesionario)	NESTOR GUEVARA GUZMAN	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR la solicitud de renuncia de poder deprecada por el abogado FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA al tenor del Art. 76 del CGP, conforme lo expuesto en precedencia.	25/10/2023	1
76001310301020170009800	Ejecutivo Singular	SPECIAL PRODUCTS SUGERY LTDA	UNION TEMPORAL VALLE PHARMA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -RECONCOER la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra del demandado MILTON MOSQUERA MONTOYA, desde el día 04/09/2023. -CONTINUAR CON LA EJECUCION del presente trámite compulsivo de pago en contra del demandado SALUD ACTUAL IPS. -REQUERIR a la DIAN con el fin de que se sirva informar a este Despacho si en sus oficios relacionó diferentes cobros a cargo de Salud Actual IPS Ltda., o si por el contrario todos estos correspondían al expediente de cobro No. 200946220. Además, en caso de que correspondan a diferentes expedientes, se indique a la fecha el saldo de las demás obligaciones, de la forma en que fue comunicada en oficio 0526 del 02/03/2023. -Elabórese y remítase las comunicaciones del caso, advirtiéndoseles a la DIAN que esta es la segunda comunicación. -OFICIAR al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE a fin de informarle que el límite del embargo aquí decretado que corresponde a la suma de \$222.000.000. -Elabórese y remítase las comunicaciones del caso.	25/10/2023	1
76001310301020170016000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA	WILLIAM VARGAS OCAMPO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el Juzgado de Origen. -REQUERIR al Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali, a fin que se sirva realizar los trámites respectivos ante el Banco Agrario de Colombia para la reactivación de los depósitos judiciales que fueron pagados por prescripción, como quiera que, si bien informar que ya fue materializada la orden antedicha, consultado el Portal web del Banco Agrario de Colombia se constató que los títulos continúan por su cuenta consignados en sus arcas judiciales. Librese la comunicación respectiva adjuntando el informe allegado por el Banco Agrario (ID 12). -INGRESAR a Despacho una vez el Juzgado de Origen informe sobre la conversión del depósito reactivado.	25/10/2023	1
76001310301020170016000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA	WILLIAM VARGAS OCAMPO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -REQUERIR a la entidad REDISCOM DE OCCIDENTE S.A.S para que se sirva informar el estado de la media cautelar de embargo decretada en este asunto y comunicada a su encargo a través de oficio No. 5391 del 13/12/2019 reiterado por oficio No. 2361 del 15/10/2020, so pena de hacerse acreedor a las	25/10/2023	1

				sanciones que trata el Art. 44 del CGP. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, elabórese y remítase las comunicaciones del caso al tenor de lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, adjuntando digitalizado el auto que decretó la medida cautelar, así como los oficios antes referenciados.			
76001310301320210005900	Ejecutivo Singular	SALUD - BIENESTAR Y VIDA ORTOPEdia S.A.S.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y OTROS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$1.924.030.533,54, como valor total del crédito a la fecha 31/03/2023, a cargo de la parte demandada. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta \$816.197.506,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Marino Tascón Tello, como abono a la obligación. -SOLICITAR al Juzgado 13 Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto. - INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales. -DISPONER que se oficie a las EPS y Entidades Aseguradoras relacionadas en la providencia en que se decretaron las medidas cautelares para en adelante el producto de dichas medidas sea depositado directamente en la cuenta judicial de la Oficina de apoyo.	25/10/2023		1
76001310301320210005900	Ejecutivo Singular	SALUD - BIENESTAR Y VIDA ORTOPEdia S.A.S.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y OTROS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZ 03 CIVIL MPAL DE CARTAGO radicado 2021-00157-00 y al JUZ 11 CIVIL DEL CTO DE CALI expediente 011-2021-00201-00, a fin de informarles que su petición de embargo de remanentes, NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, por existir petición en el mismo sentido allegada por el JUZ 09 CIVIL DEL CTO DE CALI proceso No. 009-2021-00068-00. Elabórese y remítase los oficios correspondientes. -AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por COOMEVA. -Librese y remítase oficio con destino a las entidades EPS EMSSANAR - EPS COOMEVA - EPS COMFENALCO - EPS SURA - SOS - COMFANDI - EPS COOSALUD - NUEVA EPS SALUD - TOTAL EPS-S - FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES - EPS ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO a fin de informarles y recordarles que la medida cautelar decretada en auto 1272 del 22/08/2022 y comunicada en oficio 1901 del 09/09/2022 se deberá tener en cuenta solamente sobre los dineros que devengan la parte demandada en sus arcas.	25/10/2023		1
76001310301320210043600	Ejecutivo Singular	VICTOR JULIO GONZALEZ RIASCOS	MARINO RIASCOS SALAZAR	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$167.010.667,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 25 de julio de 2022 y a cargo de la	25/10/2023		1

				parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.			
76001310301320210043600	Ejecutivo Singular	VICTOR JULIO GONZALEZ RIASCOS	MARINO RIASCOS SALAZAR	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI al interior del proceso radicado bajo número 76001400303420230015500 a fin de informarle que el embargo de remanentes solicitado a través de oficio No. 613 del 25/04/2023, respecto del demandado MARINO RIASCOS SALAZAR, SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, al tenor del Art. 466 del CGP, por ser la primera petición en allegarse en ese sentido. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, elabórese y remítase las comunicaciones del caso al tenor de lo dispuesto en la ley 2213 del 2022.	25/10/2023		1
76001310301320220025200	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	OBSIDERI SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Bancolombia para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$310.583.816, como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 13 de julio de 2023 y a cargo de la parte demandada. - No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	25/10/2023		1
76001310301320220025200	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	OBSIDERI SAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI al interior del proceso radicado bajo número 76001310300520230000900 a fin de informarle que el embargo de remanentes solicitado a través de auto del 07/09/2023, respecto del demandado GABRIEL POSADA RIVERA, SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, al tenor del Art. 466 del CGP, por ser la primera petición en allegarse en ese sentido. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias de Cali, elabórese y remítase las comunicaciones del caso al tenor de lo dispuesto en la ley 2213 del 2022.	25/10/2023		1
76001310301420110001500	Ejecutivo Singular	LIBRERIA NACIONAL S.A.	FABIO POLANIA VIEDA	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el numerales 3° del auto No. 652 de 27 de abril de 2023, atendiendo lo expuesto en precedencia. -DISPONER que el término de diez (10) días de traslado del avalúo de que trata el numeral 3° del auto No. 652 de 27 de abril de 2023, se SURTA a las partes, conjuntamente, a partir del siguiente a la notificación de esta providencia por medio de anotación en estado, conforme con lo expuesto. -RECONOCER personería al abogado OSCAR MARIO GIRALDO para que actúe en representación de los demandados JULIAN ANDRES POLANIA RUIZ, ALEJANDRO FABIO POLANIA MENDOZA, y MARLEN XIMENA POLANIA MENDOZA. en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. -ORDENAR que, por intermedio de la Oficina de Apoyo, se le asigne cita al abogado OSCAR MARIO GIRALDO, para que este puede revisar el componente físico del expediente de	25/10/2023		1

				la referencia, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.			
76001310301420160021300	Ejecutivo Singular	ASOCIACION DE PRODUCCION Y MERCADEO - ASPROME	C.I. PRODUCTOS SAN MIGUEL S.A.S	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo por cuanto el demandado C.I. PRODUCTOS SAN MIGUEL S.A. fue aceptado en trámite de liquidación judicial simplificada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias de Cali, dejando las constancias del caso, procédase a enviar digitalizado el presente tramite ejecutivo a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 2023-03-004743 del 20 de junio de 2023. Remítase copia de este proveído.	25/10/2023		1
76001310301520190028100	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JOHNN JAIRO GIRON FLOREZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$387.342.774, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de junio de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	25/10/2023		1
76001310301520190028100	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JOHNN JAIRO GIRON FLOREZ	Auto decide sobre avalúo OBS. -NO TENER EN CUENTA los avalúos aportados por la parte demandante respecto del vehículo de placas KLP-877, conforme lo anotado en precedencia. -AGREGAR para que obre y sea de conocimiento de las partes la aceptación del cargo de secuestre presentada por el auxiliar de la justicia CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS. -Remítase al auxiliar de la justicia CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS copia digitalizada del acta de inventario de inmovilización del vehículo de placas KLP 877 expedida por el Parqueadero J&L, así como el acta de la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado 37 Civil Municipal de Comisiones de Cali, para los fines informativos a que haya lugar. Déjense las anotaciones correspondientes.	25/10/2023		1
76001310301520220010600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO MONTES MUÑOZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías por valor total de \$101.750.740, al 04 de julio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -REQUERIR a la parte demandante Bancolombia para que se sirva actualizar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.	25/10/2023		1
76001310301620200005100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD EDUARDO GIRONZA L. INGENIERIA CIVIL S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado EDUARDO GIRONZA L INGENIERIA CIVIL S.A.S. y BEATRIZ ROJAS DE GIRONZA en las cuentas de ahorros, corrientes o CDTs que tenga en la entidad bancaria BANCO CORPBANCA S.A de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecida. Límitese la presente medida cautelar a la	25/10/2023		2

				suma de \$600.000.000 de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P. -Librese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 2022.		
76001310301620210029300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIRO EDUARDO OCHOA OSORIO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a ID 14 del cuaderno del Juzgado de Origen, por valor de \$100,445,419.58, al veintidós de abril de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.	25/10/2023	1
76001310301620210029300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIRO EDUARDO OCHOA OSORIO	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.529.832 y portador de la Tarjeta Profesional No. 320.922 del C.S.J., para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante - cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA S.A.	25/10/2023	1
76001310301720190008100	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ARENAS Y DERIVADOS CONSTRUCCIONES SAS	JAVIER MAFLA GARCIA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR, en esta oportunidad, la solicitud de fecha de remate conforme lo expuesto en precedencia. -REQUERIR a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., a fin de que haga manifestación acerca de la aceptación o no del cargo para el cual fue designado en el asunto de la referencia, so pena, de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 50, numeral 9° del del C.G.P. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Minería, visible a ID. 38 del expediente digital.	25/10/2023	1
76001310301720190008100	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ARENAS Y DERIVADOS CONSTRUCCIONES SAS	JAVIER MAFLA GARCIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito conforme a lo señalado en precedencia.	25/10/2023	1
76001310301820210012700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JESÚS ARLEY ROMERO NUÑEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCOLOMBIA S.A. y FNG S.A., hasta por el monto de \$87.888.872.00. -TENER a FNG S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes al BANCOLOMBIA S.A. y al FNG S.A. -RECONOCER personería a la abogada CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO, para que actúe en representación del FNG S.A. en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder que antecede. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Bancolombia por valor de \$130.149.031,58, al 08 de noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -APROBAR la liquidación del crédito correspondiente al FNG por valor de \$105.630.896, al 08/11/2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	25/10/2023	1
76001310301920220028000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EDUAR GOMEZ NAVIA	Auto decide sobre comisión OBS. -DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-578948 de propiedad de la parte demandada EDUARD GOMEZ NAVIA, que se encuentra embargado por cuenta de este trámite	25/10/2023	1

				ejecutivo y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali. - COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente al Juez Civil Municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Santiago Cali (reparto), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese y remítase el respectivo despacho comisorio.			
76001310301920220028000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EDUAR GOMEZ NAVIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, en los términos referidos. TENER para todos los efectos legales la suma \$246.494.814,47, como valor total del crédito a la fecha presentada, 15/03/2023, y a cargo de la parte demandada. -EN FIRME la presente providencia ingrese a Despacho para proceder con la entrega del depósitos aquí imputados a quien corresponda y para decidir sobre el depósito constituido con posterioridad al corte de la liquidación presentada. -SOLICITAR al Juz 19 Civil del Cto de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo. - DISPONER se oficie a EMCALI EICE ES para que en adelante el producto de las medidas decretadas dentro del presente asunto contra el aquí demandado Eduar Gómez Navia, comunicadas mediante oficio No. 0049 del 26/01/2023 se consignen directamente a la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo. Librar el oficio correspondiente.	25/10/2023		1

Numero de registros:28

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/11/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)